

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0343 .
NEUQUÉN, 30 MAR 2023

VISTO:

El Expediente SPC N° 1158-M-1986, y la Ordenanza N° 14401; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14401, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de los señores Edith Ailen RIVAS, D.N.I. N° 40.960.981, Carlos Miguel SOTO, D.N.I. N° 37.936.534 y Alejandra Elizabeth MATAMALA, D.N.I. N° 38.081.065, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m², según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2318-1869/84;

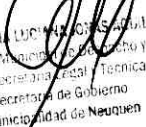
Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

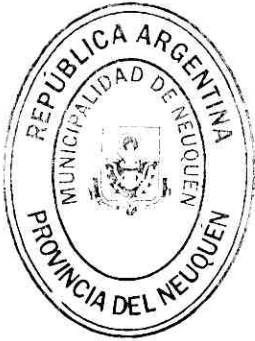
Que el mencionado Tribunal Provincial en Reunión N° 440, con fecha 14 de noviembre del año 2022, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos quince (\$ 2.824.415.-);

Que la Subsecretaría de Tierras, realizó la actualización del valor de venta oportunamente propuesto por el referido Tribunal de Tasaciones, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se determinó el mismo, aplicando el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia (IPC) de cada mes, conforme lo autoriza el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14047, resultando como precio final de venta el monto correspondiente a pesos tres millones diecinueve mil doscientos noventa (\$ 3.019.290.-);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 22 de noviembre de 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de los señores RIVAS, SOTO y MATAMALA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";


Dra. MARI LUCÍA MARCOS
Directora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0343 - 23

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores RIVAS, SOTO y MATAMALA;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 207/22 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 022/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0245/2023, se delegó el gobierno municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14401 corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;


**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de los señores **Edith Ailen RIVAS, D.N.I. N° 40.960.981, Carlos Miguel SOTO, D.N.I. N° 37.936.534, y Alejandra Elizabeth MATAMALA, D.N.I. N° 38.081.065**, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 63 del Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5120-0000, con una superficie de 210,62 m², según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2318-1869/84, por la suma de pesos tres millones diecinueve mil doscientos noventa (\$ 3.019.290.-), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que los señores Edith Ailen RIVAS, Carlos Miguel SOTO y Alejandra Elizabeth MATAMALA, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.


Dra. **MARIANA LUCHINA** JORNADA 1983
Coordinadora Municipal de Despartidos
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0343 - 23

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los
----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) del contenido de
la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA
HURTADO.


Dra. **MARIANA J. G. ADAMS**
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Sociales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

